



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 8°, 81 y 82 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la facultad de crear, conformar y organizar los Grupos Internos de Trabajo, indicando en el acto de creación las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en armonía con el artículo 81 del Decreto 1742 de 2020.

Que se hace necesario modificar y adicionar el numeral 10 del artículo 2° de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021, adicionado a su vez por el artículo 3° de la Resolución 107 del 4 de octubre de 2021, donde se crearon los grupos internos de trabajo de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, denominados Coordinaciones, para adicionar las coordinaciones necesarias para la mayor eficiencia requerida en la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación Tributaria y Subdirección Operativa Jurídica, en aras de optimizar el modelo de gobernanza institucional, atender las necesidades del servicio, con un criterio de especialidad y contemplando el volumen de trabajo que tienen las subdirecciones de forma tal que pueda garantizarse su eficiencia, control y oportunidad en la entrega de resultados.

Que para una mayor especialidad en la gestión se requiere cambiar la denominación prevista en el numeral 10.2.3 *“Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios y Operaciones Financieras”*, modificar algunas de sus funciones y precisar los códigos del sujeto objeto de control de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Que igualmente se requiere modificar algunas funciones del numeral 10.2.4 *“Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Otros Sectores de la Economía”*, y precisar los códigos del sujeto objeto de control de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Que la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes requiere reestructurar la Subdirección Operativa Jurídica con el fin de optimizar sus procesos y fortalecer su capacidad de gestión. Para ello, se crea la Coordinación de Sede Administrativa, que asumirá funciones de las actuales Coordinaciones de Secretaría y Despacho, agilizando trámites e implementando nuevas estrategias de gestión.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

Que se hace necesario adicionar y modificar el artículo 6°. de la Resolución 000065 del 9 de agosto de 2021 “Por la cual se adopta la codificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” en el sentido de adicionar códigos y modificar la denominación de las dependencias a las cuales se les asignó codificación.

Que para los fines de esta resolución se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal de la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, dado por oficio XXXXX del **XX de XXX** de XXXX.

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, y el numeral 3 del artículo 32 de la Resolución No. 000091 del 3 de septiembre de 2021, mediante la publicación del proyecto en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entre los días XXXXXX y XXXXXX, respondiéndose las observaciones recibidas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el numeral 10.2.3, **sus sub-numerales 1, 13 y 14** y adicionar un párrafo al numeral 10.2.3. del artículo 2 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021, *“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-*, adicionada por la Resolución 000107 de 2021, los cuales quedarán así:

“10.2.3. Crear la Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios en el despacho de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.”

“1. Adelantar las investigaciones necesarias y desarrollar las funciones inherentes al control de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes calificados como Grandes Contribuyentes cuya actividad económica principal corresponda a los sectores de servicios, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.”

“13. Identificar los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios que presenten estructuras societarias y económicas para el abuso de las formas jurídicas del derecho y el aprovechamiento indebido del ordenamiento tributario vigente en Colombia y proponer las respectivas acciones de control ante la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.”

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

“14. Identificar entre los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, aquellos que se encuentran por debajo de la tasa efectiva de tributación del respectivo sector y proponer las acciones de control a realizar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.”

“**Parágrafo.** Para efectos del presente numeral los Sectores de Servicios corresponderán a los códigos contenidos en las secciones D, E, F, H, I, J, L, M, N, O, P, Q, R y S de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU- de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- o las que la modifiquen, sustituyan o integren, que se encuentren en el Registro Único Tributario -RUT- del sujeto objeto de control como actividad principal al momento de proferirse el auto de apertura de la investigación.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el numeral 10.2.4 y sus sub-numerales 1, 13 y 14 y adicionar un párrafo al numeral 10.2.4 del artículo 2 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021, “*Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-*”, adicionada por la Resolución 000107 de 2021 los cuales quedarán así:

“**10.2.4.** Crear la **Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Otros Sectores de la Economía**, en el despacho de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.”

“1. Adelantar las investigaciones necesarias y desarrollar las funciones inherentes al control de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes calificados como Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a otros Sectores de la Economía, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.”

“13. Identificar entre los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica principal corresponda a otros sectores de la economía, que presenten estructuras societarias y económicas para el abuso de las formas jurídicas del derecho y el aprovechamiento indebido del ordenamiento tributario vigente en Colombia y proponer las respectivas acciones de control ante la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación”.

“14. Identificar entre los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica principal corresponda a otros sectores de la economía aquellos que se encuentran por debajo de la tasa efectiva de tributación del respectivo sector y proponer las acciones de control a realizar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.”

“**Parágrafo.** Para efectos del presente numeral los Otros Sectores de la Economía, corresponderán a los códigos contenidos en las **secciones A, G, T, y U**, así como a Otras Secciones -DIAN- divisiones 10, 20, 81, 82, 90 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- o las que la modifiquen, sustituyan o integren, que se encuentren en el Registro Único Tributario -RUT- del sujeto objeto de control como actividad principal

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

al momento de la decisión de apertura de la investigación, así como las actividades que no se encuentren expresamente asignadas a otra coordinación”.

CAPÍTULO II

CREACIÓN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3º. **ADICIONAR** al artículo 2º de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021 *“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-”* en el numeral 10.2 los subnumerales 10.2.7. y 10.2.8. así:

“10.2.7. Crear la Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de Hidrocarburos, Minería e Industria, en el despacho de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.

1. Adelantar las investigaciones necesarias y desarrollar las funciones inherentes al control de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes calificados como Grandes Contribuyentes cuya actividad económica principal corresponda a los sectores de hidrocarburos y minería, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
2. Solicitar a las autoridades y personas competentes, la práctica de pruebas y/o peritazgos especializados necesarios para el correcto soporte de las investigaciones adelantadas.
3. Proferir autos de apertura, autos de verificación o cruce, requerimientos ordinarios de información, emplazamientos para corregir, autos declarativos, autos de traslado de pruebas, autos de inclusión, autos de exclusión, autos aclaratorios, autos de inspección tributaria, autos de inspección contable, autos de archivo, requerimientos especiales y demás actos preparatorios de la determinación de las obligaciones tributarias a los contribuyentes catalogados como Grandes Contribuyentes.
4. Proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación oficial de los impuestos, anticipos y retenciones, de acuerdo con el procedimiento vigente.
5. Presentar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación informes sobre los hechos relevantes en el proceso de investigación aplicando las técnicas de auditoría y realizar el trámite correspondiente a las investigaciones a su cargo.
6. Remitir a través de la Coordinación de secretaria de Fiscalización y Liquidación Tributaria los insumos y demás soportes a la Coordinación de Régimen Sancionatorio Tributario y/o a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación Internacional para lo de su competencia e investigación a que haya lugar.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

7. Remitir a la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación Tributaria los expedientes con las actuaciones finales para su correspondiente archivo.
8. Adelantar las acciones e investigaciones previas a las diligencias de registro, así como el desarrollo de las actividades propias de la misma cuando se haga necesario este medio para recaudar pruebas, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
9. Trasladar, a través de la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación Tributaria, a las dependencias de la Entidad y entes externos los informes y pruebas que puedan dar inicio a otras investigaciones.
10. Adelantar programas y acciones de control sobre fraude fiscal, de acuerdo con las funciones de fiscalización y liquidación, a los Grandes Contribuyentes, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
11. Dar aplicación en los procedimientos de su competencia a la cláusula general antiabuso, prescrita en los artículos 869 y siguientes del Estatuto Tributario, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.
12. Desarrollar conforme a los planes, programas y lineamientos de la Subdirección Fiscalización Tributaria de la Dirección de Gestión de Fiscalización, las funciones de fiscalización, control y sanción tributaria a los Grandes Contribuyentes, con el fin de verificar la correcta presentación de las declaraciones.
13. Identificar los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a los sectores de hidrocarburos y minería que presenten estructuras societarias y económicas para el abuso de las formas jurídicas del derecho y el aprovechamiento indebido del ordenamiento tributario vigente en Colombia y proponer las respectivas acciones de control ante la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.
14. Identificar entre los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda a los sectores de hidrocarburos y minería, aquellos que se encuentran por debajo de la tasa efectiva de tributación del respectivo sector y proponer las acciones de control a realizar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.
15. Informar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación los hechos relevantes del desarrollo de técnicas de auditoría y ejecución de los programas de fiscalización y liquidación, para contribuir a su diseño y replanteamiento.
16. Solicitar la apertura de investigación a la Coordinación competente, en aquellos casos en los que como consecuencia de la investigación que se esté desarrollando se deba abrir un nuevo expediente de Fiscalización y Liquidación como derivado.
17. Remitir a la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación los expedientes con las actuaciones finales para su correspondiente archivo.

Parágrafo. Para efectos del presente numeral, los sectores de hidrocarburos y minería corresponderán a los códigos contenidos en las secciones **B y C**, de la

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- o las que la modifiquen, sustituyan o integren, que se encuentren en el Registro Único Tributario -RUT- del sujeto objeto de control como actividad principal al momento de proferirse el auto de apertura de la investigación.

10.2.8. Crear la **Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Financiero y Asegurador** en el despacho de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.

1. Adelantar las investigaciones necesarias y desarrollar las funciones inherentes al control de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes calificados como Grandes Contribuyentes cuya actividad económica principal corresponda al sector financiero y asegurador, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
2. Solicitar a las autoridades y personas competentes, la práctica de pruebas y/o peritajes especializados necesarios para el correcto soporte de las investigaciones adelantadas.
3. Proferir autos de apertura, autos de verificación o cruce, requerimientos ordinarios de información, emplazamientos para corregir, autos declarativos, autos de traslado de pruebas, autos de inclusión, autos de exclusión, autos aclaratorios, autos de inspección tributaria, autos de inspección contable, autos de archivo, requerimientos especiales y demás actos preparatorios de la determinación de las obligaciones tributarias a los contribuyentes catalogados como Grandes Contribuyentes.
4. Proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación oficial de los impuestos, anticipos y retenciones, de acuerdo con el procedimiento vigente.
5. Presentar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación informes sobre los hechos relevantes en el proceso de investigación aplicando las técnicas de auditoría y realizar el trámite correspondiente a las investigaciones a su cargo.
6. Remitir a través de la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación Tributaria los insumos y demás soportes a la Coordinación de Régimen Sancionatorio Tributario y/o a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación Internacional para lo de su competencia e investigación a que haya lugar.
7. Remitir a la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación Tributaria los expedientes con las actuaciones finales para su correspondiente archivo.
8. Adelantar las acciones e investigaciones previas a las diligencias de registro, así como el desarrollo de las actividades propias de la misma cuando se haga necesario este medio para recaudar pruebas, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la correcta determinación

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

9. Trasladar, a través de la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación Tributaria, a las dependencias de la Entidad y entes externos los informes y pruebas que puedan iniciar otras investigaciones.
10. Adelantar programas y acciones de control sobre fraude fiscal, de acuerdo con las funciones de fiscalización y liquidación, a los Grandes Contribuyentes, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
11. Dar aplicación en los procedimientos de su competencia a la cláusula general antiabuso, prescrita en los artículos 869 y siguientes del Estatuto Tributario, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.
12. Desarrollar, conforme a los planes, programas y lineamientos de la Subdirección Fiscalización Tributaria de la Dirección de Gestión de Fiscalización, las funciones de fiscalización, control y sanción tributaria a los Grandes Contribuyentes, con el fin de verificar la correcta presentación de las declaraciones.
13. Identificar los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda al sector financiero y asegurador que presenten estructuras societarias y económicas para el abuso de las formas jurídicas del derecho y el aprovechamiento indebido del ordenamiento tributario vigente en Colombia y proponer las respectivas acciones de control ante la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.
14. Identificar entre los Grandes Contribuyentes cuya actividad económica corresponda al sector financiero y asegurador, aquellos que se encuentran por debajo de la tasa efectiva de tributación del respectivo sector y proponer las acciones de control a realizar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación.
15. Informar a la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación los hechos relevantes del desarrollo de técnicas de auditoría y ejecución de los programas de fiscalización y liquidación, para contribuir a su diseño y replanteamiento.
16. Solicitar la apertura de investigación a la Coordinación competente, en aquellos casos en los que como consecuencia de la investigación que se esté desarrollando se deba abrir un nuevo expediente de Fiscalización y Liquidación como derivado.
17. Remitir a la Coordinación de Secretaría de Fiscalización y Liquidación los expedientes con las actuaciones finales para su correspondiente archivo.

Parágrafo. Para efectos del presente numeral los sectores financiero y segurador, corresponderán a los códigos contenidos en la sección K de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- o las que la modifiquen, sustituyan o integren, que se encuentren en el Registro Único Tributario -RUT- del sujeto objeto de control como actividad principal al momento de proferirse el auto de apertura de la investigación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

ARTÍCULO 4°. ADICIONAR al artículo 2º de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021 “*Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-*” en el numeral 10.4 el subnumeral 10.4.3. así:

“**10.4.3.** Crear la **Coordinación de Sede Administrativa**, en el despacho de la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021:

- 1. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación, reposición, reconsideración y queja de competencia de la Subdirección Operativa Jurídica y del Director Operativo de Grandes Contribuyentes.
- 2. Proyectar los autos admisorios e inadmisorios de los recursos de reconsideración presentados, así como los demás autos que se requieran para el cumplimiento de las actuaciones a cargo de la Subdirección Operativa Jurídica.
- 3. Proyectar los fallos de los recursos de reconsideración y de revocatoria directa de oficio o a solicitud de parte que se interpongan contra los actos administrativos de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, así como de las solicitudes de reducción de sanción y en general todas las peticiones de su competencia.
- 4. Proyectar las querellas y denuncias por la comisión de hechos punibles en materia tributaria, así como apoyar las diligencias necesarias respecto a la recolección, perfeccionamiento y aseguramiento de las pruebas que sirvan de soporte para esta actuación de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.
- 5. Decretar, allegar, practicar o recolectar pruebas cuando haya lugar a ello.
- 6. Custodiar y administrar los expedientes a su cargo.
- 7. Atender las solicitudes de usuarios, otras dependencias y entes externos, concernientes a los expedientes bajo la responsabilidad de la Coordinación.”

CAPÍTULO III

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 000065 DE 2021

ARTÍCULO 5°. MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución 000065 del 9 de agosto de 2021, “*Por la cual se adopta la codificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas*”, adicionado por la Resolución 000107 de 2021, en el sentido de modificar la denominación de uno de los Grupos Internos de Trabajo creado, el cual quedará así:

Código	Denominación Dependencia
485	Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios

ARTÍCULO 6°. ADICIONAR el artículo 6º de la Resolución 000065 del 9 de agosto de 2021, “*Por la cual se adopta la codificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas*”, adicionado por la Resolución 000107 de 2021, en

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

el sentido de asignar los códigos a las dependencias de que tratan los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

Código	Denominación Dependencia
599	Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de Hidrocarburos, Minería e Industria
600	Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Financiero y Asegurador
624	Coordinación de Sede Administrativa

CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 7°. TRASLADO DE EXPEDIENTES EN CURSO. Los procesos de investigación, determinación, discusión y sanción que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor del presente acto administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias dispuesta por los artículos 1 a 3 de la presente resolución, que lo requieran, se trasladarán por una única vez a la Coordinación correspondiente, en donde se culminarán.

Respecto de los expedientes en curso de sede administrativa, a cargo del Despacho de la Subdirección Operativa Jurídica la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, serán entregados para la custodia y guarda de la Coordinación de Sede Administrativa y la continuidad de los trámites pertinentes.

Las investigaciones que sean objeto de apertura en la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución o que sean trasladadas de Coordinación en razón del primer inciso del presente artículo, aun cuando los sujetos investigados modifiquen o actualicen con posterioridad a la apertura o traslado su actividad económica en el RUT, se mantendrán y culminarán en la coordinación en la que fueron aperturadas o trasladadas.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 8°. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR Por conducto de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia de la presente resolución a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión del Empleo Público, Coordinación de Administración de Planta de Personal, Dirección de Gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología y la Oficina de Comunicaciones Institucionales.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica y adiciona las Resoluciones 00065 y 00070 del 9 de agosto de 2021 modificadas y adicionadas por la Resolución 000107 del 4 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021”

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General

- Aprobó:

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director -Dirección de Gestión Jurídica

Pedro José Arrieta Melendrez, Director – Dirección de Gestión Corporativa

Edicson Alejandro Ortiz Dicelis - Director Operativo de Grandes Contribuyentes
- Revisó:

Yusef Abdel Morad Pérez, Inspector III Dirección de Gestión Corporativa

Gloria Stella Espejo Baquero, Inspector II, Subdirección de Gestión del Empleo Público

Yennifer Xiomara Gómez Tirado, Gestor IV, Subdirección de Gestión del Empleo Público
- Proyectó:

Eric Steven Dulcey Monsalve - Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
Fecha (dd/mm/aa):	5 de septiembre de 2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, se modifican y adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 de 9 de agosto de 2021, adicionadas por la Resolución 000107 de 2021.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene la facultad de crear, conformar y organizar los Grupos Internos de Trabajo, indicando en el acto de creación las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en armonía con el artículo 81 del Decreto 1742 de 2020.

Se evidencia la necesidad de modificar y adicionar el numeral 10 del artículo 2° de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021, adicionado a su vez por el artículo 3° de la Resolución 107 del 4 de octubre de 2021, donde se crearon los grupos internos de trabajo de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, denominados Coordinaciones, para adicionar las coordinaciones necesarias para la mayor eficiencia requerida en la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación Tributaria y Subdirección Operativa Jurídica, en aras de optimizar el modelo de gobernanza institucional, atender las necesidades del servicio, con un criterio de especialidad y contemplando el volumen de trabajo que tienen las subdirecciones de forma tal que pueda garantizarse su eficiencia, control y oportunidad en la entrega de resultados.

Para una mayor especialidad en la gestión se requiere cambiar la denominación prevista en el numeral 10.2.3 “Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios y Operaciones Financieras”, modificar algunas de sus funciones y precisar los códigos del sujeto objeto de control de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Igualmente se requiere modificar algunas funciones del numeral 10.2.4 “Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Otros Sectores de la Economía”, y precisar los códigos del sujeto objeto de control de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 Adaptada para Colombia -2022- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Adicionalmente, se requiere la creación de una nueva dependencia en la Subdirección Operativa Jurídica, con el fin de que se especialice en la gestión de la sede administrativa a cargo de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

De igual forma es necesario adicionar y modificar el artículo 6°. de la Resolución 000065 del 9 de agosto de 2021 “Por la cual se adopta la codificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” en el sentido de adicionar códigos y modificar la denominación de las dependencias a las cuales se les asignó codificación.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Por lo anterior, a continuación, se enuncian las razones de conveniencia de la modificación parcial de la estructura actual de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, así de f:

1.1 En la Subdirección Operativa de Fiscalización Tributaria se requiere la creación de dos (2) coordinaciones, una que se especialice en el sector Hidrocarburos, Minería e Industria y otra en el Sector Financiero y asegurado, así como realizar modificaciones en la actual coordinación que contiene tanto al sector servicios como a las “operaciones financieras”, dado que se crea una especializada para este asunto y modificar la actual Coordinación de “Otros sectores de la economía” con la finalidad de que adquiriera una verdadera naturaleza residual. Lo anterior alineado con la distribución expresa de actividades económicas de los sujetos de control entre las coordinaciones de Fiscalización intensiva.

La creación se justifica por los siguientes aspectos clave:

- **Especialidad en la gestión de los grandes contribuyentes:** en la actualidad en la Subdirección operativa de fiscalización y liquidación existen dos tipos de coordinaciones, las que atienden subprocesos específicos -tales como secretaría, extensiva, régimen sancionatorio- y las que atienden procesos de acuerdo con la actividad económica del sujeto -la de servicios y operaciones financieras y la de otros sectores de la economía-.

El propósito de que se creen las coordinaciones busca atender a un criterio de especialidad, el cual es relevante tratándose de grandes contribuyentes, en donde el valor del recaudo es mayor, así como tecnicidad en la discusión.

La especialidad por parte de los funcionarios a cargo permite que los auditores y en general los funcionarios desarrollen investigaciones entre sujetos similares, con mayor eficiencia y criterio técnico. Especialidad que en la actualidad no se logra, ya que la existencia de solo dos (2) grupos, que en todo caso no se balancean en número de sujetos, peso en contribución, ni número de investigaciones en curso, lo cual conlleva a que se pierda la utilidad de la existencia de las coordinaciones especializadas.

- **Subjetividad en la coordinación donde se debe aperturar la investigación:** la forma en la que las coordinaciones están creadas de acuerdo con “la actividad económica del sujeto” no resulta un criterio objetivo para determinar en qué coordinación se debe dar apertura a la investigación. Lo anterior, porque no se hace referencia a la estructura de CIU u otro criterio objetivo que utiliza la Entidad, llevando a que en algunos casos la decisión de especificar cual coordinación apertura el expediente sea tomada por criterios de los funcionarios. Esto incrementa el riesgo de una eventual expedición de actos administrativos careciendo de competencia.
- **Tamaño de las actuales coordinaciones:** En la “Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Otros Sectores de la Economía” se encuentran ubicados 96 funcionarios y en la “Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de Servicios y Operaciones Financieras” tiene 69 funcionarios.

Este tamaño hace imposible que el jefe pueda acompañar permanentemente los funcionarios a cargo para temas de orientación, retroalimentación, dificultando de manera importante la planeación y los seguimientos a las cargas de trabajo, creando una brecha en la ejecución de controles para minimizar los riesgos operacionales lo cual puede afectar el cumplimiento de metas establecidas y la calidad de las actuaciones proferidas.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Así mismo, al ser solo dos coordinaciones intensivas, se trata únicamente de dos jefes de Coordinación en quienes reposa una gran cantidad de responsabilidades gerenciales y administrativas, como son gestionar el talento humano, las situaciones administrativas, el ausentismo, la ejecución de las etapas de la valoración individual del desempeño, entre otras, adicionales al cumplimiento de las metas establecidas.

Adicionalmente, se impacta por el alto volumen de contribuyentes sujetos a control en una sola coordinación frente a la verificación de requisitos formales, como facturación electrónica, responsabilidades del -RUT- y obligaciones formales, dispersión geográfica, así como todas las obligaciones sustanciales por parte de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

La administración tributaria como agente encargado del recaudo y fiscalización de los impuestos, juega un papel muy importante para mejorar la progresividad del sistema tributario y reducir la evasión y elusión fiscal.

- **Decisiones gerenciales de fiscalización intensiva:** La existencia de solo dos (2) coordinaciones intensivas con criterio de actividad económica de los sujetos objetos de control, que son entre sí, altamente dispares -en número de funcionarios, procesos y metas-, no especializados y de gran tamaño dificultan el planteamiento estratégico de acciones enfocadas a sujetos similares, que propendan por una fiscalización oportuna y que permita obtener resultados de recaudo eficientes.

1.2 La creación de la **Coordinación de Sede Administrativa** en la Subdirección Operativa Jurídica tiene como objetivo mejorar la coordinación y el control de la gestión en la dependencia. Además, busca disminuir la carga laboral de las coordinaciones actuales -Secretaría y Despacho-, agilizar los trámites y crear nuevas estrategias de gestión.

Las siguientes situaciones explican la necesidad de una nueva organización interna en la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes:

- **Desconcentración de funciones:** La Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el despacho, una coordinación de secretaría Jurídica y una coordinación de representación externa, las cuales se ocupan de la realización de las siguientes funciones:
 - **Despacho:** i) resolver los recursos de reconsideración, recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de queja, revocatoria directa, solicitud de silencio administrativo positivo, solicitud de reducción sanción y solicitud de reducción de anticipo; ii) coordinar y presentar las querellas y denuncias por la comisión de hechos punibles en materia tributaria y, iii) dirigir estratégicamente la dependencia y rendir los informes correspondientes.
 - **Coordinación de Secretaría Jurídica:** Lleva el control de los asuntos judiciales y administrativos que son asignados a la dependencia.
 - **Coordinación de Representación Externa:** Las funciones a desconcentrar del despacho de la Subdirección Operativa Jurídica son la atención de los recursos de reconsideración, recurso de

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

reposición, recurso de apelación, recurso de queja, revocatoria directa, solicitud de silencio administrativo positivo, solicitud de reducción sanción y solicitud de reducción de anticipo las cuales atendería la nueva Coordinación que se dedique específicamente a adelantar los trámites correspondientes, facilitando las labores de optimización del modelo de gobernanza institucional para el fortalecimiento de la gestión y planeación estratégica.

- **Crecimiento de volúmenes y cargas de trabajo:** La Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes en sede administrativa con corte a diciembre del de 2024 recibió doscientas cuarenta (240) solicitudes y profirió trescientos setenta y nueve (379) actos administrativos, entre fallos, autos admisorios e inadmisorios, los cuales deben ser revisados y firmados por el Subdirector Operativo Jurídico, aparte de las demás funciones que se encuentran actualmente asignadas al despacho.
- **Dificultad en la coordinación y control:** Para asegurar que todas las actividades de la dependencia funcionen de manera conjunta y que las coordinaciones estén alineadas en cuanto a sus objetivos y metas, es indispensable que las funciones de sede administrativa dada su naturaleza, cantidad de personas que la ejecutan, complejidad, impacto económico y volumen de cargas de trabajo, se establezcan como una coordinación.

Desde la perspectiva de la planeación de las actividades de la Subdirección, la distribución de funciones en un nuevo coordinador permite un mejor control de términos procesales y la definición y seguimiento de indicadores de gestión. En la medida en que se crea un nivel de dirección, los tiempos de revisión y trámite para la expedición de los actos administrativos pueden ser reducidos, en beneficio de la eficiencia propia del componente del servicio a los grandes contribuyentes.

- **Necesidad de agilización de trámites:** Una nueva dinámica organizacional que requiere monitoreo y supervisión periódica frente a las tareas de sustanciación de los expedientes en curso de sede administrativa reduce el riesgo de cometer errores, mejora los resultados, y lo más importante disminuye el tiempo para resolver los recursos de reconsideración, recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de queja, revocatoria directa, solicitud de silencio administrativo positivo, solicitud de reducción sanción y solicitud de reducción de anticipo.

El crecimiento en los volúmenes de trabajo y la reciente incorporación de nuevos funcionarios a la Dirección Operativa han dificultado la coordinación y el control de los grupos, superando su capacidad operativa. Esta situación aumenta los riesgos en la gestión, afectando tanto a la carga de servicio y los actos administrativos, como a las etapas de revisión. A esto se suma el incremento de programas y solicitudes de devolución, así como la participación de ciertos grupos en actividades institucionales.

En consecuencia, se requiere ajustar las competencias de las coordinaciones actuales y crear nuevas en los procedimientos de Fiscalización y Jurídico.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Se trata de una resolución interna de carácter general, propia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en especial para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición de la Resolución le fue otorgada al Director General de la Entidad, mediante el numeral 26 del artículo 8- del Decreto 1742 de 2020 que establece: “*Determinar la jurisdicción y organizar funcionalmente las Direcciones Seccionales, conforme lo establece el presente Decreto*”.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 81 del Decreto 1742 de 2020 faculta al Director General de la Entidad para distribuir los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas, así como para crear, conformar y organizar los Grupos Internos de Trabajo, indicando en el acto de creación las tareas que deberán cumplir, las responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La vigencia de la Resolución será a partir de la fecha de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

En la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021, modificada por la Resolución 107 de 2021, se realizarán los siguientes ajustes:

(i) Modificar las siguientes disposiciones:

- Numeral 10.2.3 y sus sub-numerales 1, 13 y 14 del artículo 2
- Numeral 10.2.4 y sus sub-numerales 1, 13 y 14 del artículo 2

(ii) Adicionar las disposiciones señaladas a continuación:

- Numeral 10.2.7 al artículo 2 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.
- Numeral 10.2.8 al artículo 2 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.
- Numeral 10.2.9 al artículo 2 de la Resolución 000070 del 9 de agosto de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Las modificaciones a las coordinaciones existentes no tienen un impacto económico. La entidad está en proceso de fortalecer su planta de personal, lo que cubrirá cualquier otro impacto con la llegada de nuevo personal.

Por otro lado, la creación de tres nuevas coordinaciones generará cargos de coordinador remunerados que cuentan con la viabilidad presupuestal necesaria.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Se adjunta certificado de la Subdirección de Presupuesto donde constan se cuenta con los recursos para la creación de las 3 coordinaciones.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

2. Responda los siguientes ítems (marque con una x):

Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:	Si	No
a. afectación a la fauna (-)		X
b. afectación a la flora (-)		X
c. contaminación del recurso agua (-)		X
d. contaminación del recurso aire (-)		X
e. contaminación del recurso suelo (-)		X
f. agotamiento de la capa de Ozono (-)		X
g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)		X
h. agotamiento del recurso hídrico (-)		X
i. contaminación auditiva (-)		X
j. sobrepresión del relleno sanitario (-)		X
k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)		X
l. disminución del consumo de energía (+)		X
m. disminución del consumo de agua (+)		X
n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)		X
o. generación de abono orgánico (+)		X
p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)		X

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa al presente documento técnico de justificación de la creación de dependencias y modificación de la existente.

SEGURIDAD JURÍDICA (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones) N/A

La estructura de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyente a fecha no ha tenido modificaciones en el último año.

Resolución 000070 de 2021:

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Fue modificada por la Resolución 107 de 2021 *“Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 000069 y 000070 del 9 de agosto de 2021, se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y se adiciona la Resolución 00065 del 9 de agosto de 2021.*

Aunque no ha sido modificada en el último año, esta resolución ha tenido las siguientes actualizaciones:

- **Resolución 100 de 2023** *“Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo denominado Coordinación en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y se adicionan las Resoluciones 000070 y 000065 del 9 de agosto de 2021”*
- **Resolución 1238 de 2022:** *“Por la cual se modifican y se adicionan las Resoluciones 000065 y 000070 del 9 de agosto de 2021”*
- **Resolución 107 de 2021:** Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 000069 y 000070 del 9 de agosto de 2021, se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y se adiciona la Resolución 00065 del 9 de agosto de 2021.

8. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

9. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

N/A

10. Publicidad.

Fecha de inicio **XX** de **xxx** de 2025 Fecha de finalización **XX** de **xxx** de 2025 Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto Portal Web DIAN (www.dian.gov.co), como consta en la certificación dada por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones **Institucionales el xxx de xxx de 2025**

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

<i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_X_
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)	<i>(Marque con una x)</i> SI_X_ NO___ NA___
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA_X_
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	<i>Documento técnico – justificación de la necesidad</i>

Proyectó: Edicson Alejandro Ortiz Dicelis, Director, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

Revisó: María José Barrera Rangel, Subdirectora – Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Yusef Abdel Morad Perez, Inspector III Dirección de Gestión Corporativa

Aprobó: Pedro José Arrieta Melendrez, Director - Dirección de Gestión Corporativa